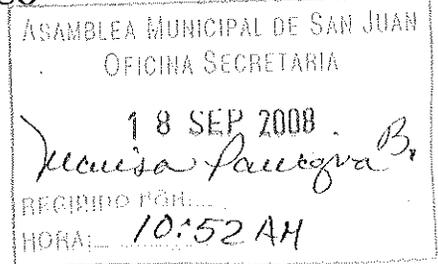


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 004
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, RELACIONADA A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA "PROCESIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE CERVANTES DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día, 16 de julio de 2008, se estará llevando a cabo una procesión en honor a la Virgen del Carmen donde los feligreses llegarán a la Playa a través de la Calle Cervantes del Condado. La actividad, tendrá lugar de 7:00 p.m. a 8:30 p.m.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano de Condado relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 16 de julio de 2008, de 7:00 p.m. a 8:30 p.m., en la Calle Cervantes del Condado, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

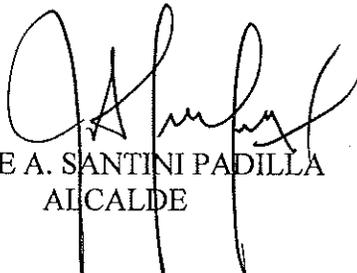
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, los equipos de sonido deberán mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 8:30 p.m., el día 16 de julio de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Calle Cervantes del Condado.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 16 de julio de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE